

CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO N° 012 DE 2007

Por medio del cual se fijan los valores de matricula al Programa de Diseño Gráfico de la Escuela Superior de Bellas Artes Cartagena de Indias para la Vigencia 2007.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA SUPERIOR DE BELLAS ARTES CARTAGENA DE INDIAS

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 30 de 1992 y la Ordenanza 035 de 1990 de Asamblea Departamental de Bolívar, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Directivo es el máximo órgano de dirección de la Institución y como tal es de su competencia según el artículo 20 literal f del Estatuto General, fijar los derechos pecuniarios que pueda cobrar la Institución.

Que de acuerdo con la Resolución 3377 del 12 de diciembre de 2000, aclaratoria de la Resolución 3140 de 23 de noviembre de 2000, ambas expedidas por el Ministerio de Educación Nacional, la Escuela debe ajustarse a las disposiciones de la Ley 30 de 1992, en su carácter de Institución de Educación Superior y Establecimiento Público del Orden Departamental.

Que para el cumplimiento de los programas de Educación Superior aprobados por el ICFES en el año 2001 y los de Proyección Social, el Consejo Directivo expidió el Acuerdo no. 012 de 2005.

Que mediante Decreto no. 6494 del 26 de octubre de 2007, fue aprobado, con Registro Calificado, el Programa Profesional de Diseño Gráfico.

Que el Consejo Directivo estudió la tabla de valores propuesta para valor de las matriculas del Programa Profesional de Diseño Gráfico por ciclos propedéuticos, concluyendo el Consejo en pleno, que atendiendo que dicho programa requiere tecnología de punta especializada, que la ESBA es la única institución de educación superior sin transferencias del estado en el país y siguiendo con la pauta de establecimiento de la matrícula de acuerdo al ingreso, pensión y estrato, **se aprobó**, entonces, mediante Acta no. 05 del 27 de noviembre de 2007, que la tabla de valores para el Programa de Diseño Gráfico por ciclos propedéuticos, tendrá como básico la suma de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes, es decir, la suma de \$867.400, que será el valor correspondiente a los estudiantes de nivel uno (1) y partiendo de allí se fijarán los demás valores, dando aplicabilidad al estudio de los tres factores o parámetros como son el estrato de residencia, la pensión del colegio de procedencia y el nivel de ingresos.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar los siguientes valores por concepto de matricula del Programa de Diseño Gráfico en la Escuela Superior de Bellas Artes Cartagena de Indias la tabla de valores aprobadas en Consejo Directivo la cual tendrá como básico la suma de \$867.400, es decir, el valor de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes, que será el valor correspondiente a los estudiantes de nivel uno (1) y partiendo de allí se fijaran los demás valores, dando aplicabilidad al estudio de los tres factores que son el estrato de residencia, el valor de pensión del colegio de procedencia y el nivel de ingresos, así:



ARTICULO SEGUNDO: Los valores establecidos serán aplicados a partir de la fecha de expedición del presente acuerdo, se incrementarán anualmente de acuerdo al aumento del salario mínimo mensual legal vigente para cada vigencia y serán adoptados de manera anual, por parte de la Rectora, a través de Resolución.

PARÁGRAFO: Para la vigencia 2008, se aplicará como básico, el valor que el Gobierno Nacional establezca para el salario mínimo mensual legal vigente, multiplicado por dos (2).

ARTICULO TERCERO: Una vez se firme el presente acuerdo, autorícese a la Rectora hacer uso de las facultades que le confiere el Estatuto General Artículo 24, en concordancia con los literales d, y el artículo decimosegundo de la Ordenanza 035 de 1990, ejecutar las decisiones del Consejo Directivo y en concordancia expedir los actos administrativos pertinentes a que hubiere lugar.

ARTICULO CUARTO: Autorícese a la Rectora a hacer los ajustes presupuestales que fueren necesarios para el cumplimiento de los fines de que trata el presente acuerdo.

ARTICULO QUINTO: El presente acuerdo rige a partir de su publicación y deroga a todos aquellos acuerdos y demás disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Cartagena de Indias, a los 27 NOV. 2007

EL CONSEJO DIRECTIVO

JOSÉ NICOLÁS ARRÁZOLA MERLANO
Presidente

ELIE CECILIA TORRES ANAYA
Secretaria

MATRICULAS PROGRAMA PROFESIONAL DISEÑO GRÁFICO POR CICLOS PROPEDÉUTICOS

Valor matricula = MAYOR VALOR DE (V1, V2, V3)

Donde

V1 – PENSION: Es el valor de matricula obtenida por pensión del colegio de procedencia.

V2 – ESTRATO: Es el valor de matricula obtenida por estrato de la vivienda.

V3 – INGRESO: Es el valor obtenido por ingresos

1. Valor de la matricula básica semestral V1, con base en el indicador PENSION.
2. Valor de la matricula básica semestral V2, con base en el indicador ESTRATO, el cual se obtiene al aplicar la tabla según el estrato de la vivienda de la familia de origen.
3. Valor de la matricula básica V3, con base en el INGRESO, el cual se obtiene a través del Certificado de Ingresos y Retenciones o de la Declaración de Renta.

PENSION	VALOR MINIMO DE MATRICULA BASICA Y DEMÁS
Colegio Público (Gratuito)	\$867.400
20.000 – 100.000	\$1.040.880
100.001 – 200.000	\$1.333.628
200.001 – 300.000	\$1.733.716
300.001 – 400.000	\$2.080.459
Más de 400.000	\$2.392.528

ESTRATO	VALOR MINIMO DE MATRICULA BASICA Y DEMÁS
1	\$867.400
2	\$1.040.880
3	\$1.333.628
4	\$1.733.716
5	\$2.080.459
6	\$2.392.528

INGRESOS	VALOR MINIMO DE MATRICULA BASICA Y DEMÁS
0 – Salario Mínimo	\$867.400
Más de 1 – hasta 3	\$1.040.880
Más de 3 – hasta 5	\$1.333.628
Más de 5 – hasta 7	\$1.733.716
Más de 7 – hasta 9	\$2.080.459
Más de 9	\$2.392.528

No

